

veinticinco (25)

Juicio 373-2.008

Señores Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, Sala de lo Civil y Mercantil.- Portoviejo:

Yo, Ramón José Marco Antonio Dueñas de la Torre, mayor de 52 años, de estado civil casado, chofer profesional y con actividades agrícolas y ganaderas, con domicilio en la parroquia Canuto, cantón Chone, por mis propios derechos, amparado en el art. 94 de la Constitución de la República y en los arts. 58, 59, 60, 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y otras normas pertinentes presento Acción Extraordinaria de Protección y por ello expongo y solicito:

1.- Antecedentes: El Juez Primero de lo Civil de Manabí, en el juicio ejecutivo N. 2.007 - 0324 que sigo contra el Sr. Joffre Bienvenido Loor Zambrano dictó sentencia aceptando mi demanda.

El juicio subió en apelación y la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, en la parte fundamental confirmó la sentencia. La sentencia se ejecutorió.

2.- El 12 de octubre - 2.011 el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, invocando los arts. 386 y 388 del código de procedimiento civil declaró el abandono. Del referido auto interpuse recurso de apelación y con fecha uno de Diciembre - 2.011, la Sala de lo Civil y Mercantil, de la Corte Provincial de Justicia confirmo el abandono, ese auto se notificó el mismo primero de diciembre - 2.011 y esta ejecutoriado. Como se trata de un juicio ejecutivo no hay casación.


3.- Petición: Estando dentro de término propongo Acción Extraordinaria de Protección, del auto dictado por la Sala de lo Civil y Mercantil, de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, el uno de Diciembre - 2.011 y que fue notificado el mismo día, para que la Corte Constitucional deje sin efecto jurídico el auto dictado el uno de Diciembre - 2.011 por la mencionada Sala. Invoco el art. 94 de la Constitución de la República y las normas jurídicas cuya numeración he invocado en líneas anteriores. .

4.- Las normas constitucionales que se han violado al dictar el auto de uno de diciembre - 2.011 consta en el art. 11 N.9 inciso cuarto de la Constitución de la República, en el auto impugnado existe una inadecuada Administración de justicia. Además se viola la norma constitucional de seguridad jurídica.

5.- Para terminar me permito anotar que el asunto del juicio ejecutivo cuya numeración he indicado es de poca monta. Pero la justicia es un bien Público que debe protegerse.

Nombro como mi abogado al Dr. René de la Torre Alcivar. Notificaciones en Quito en el casillero constitucional N. 176.


f) Ramón José Marco Antonio Dueñas de la Torre.

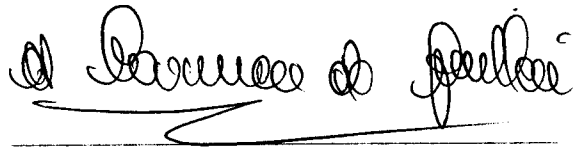

f) Dr. René de la Torre Alcivar.
Matr. 36 C.A.M.

Con copias.

B=

No. 1317-2003-0177

Presentado en Portoviejo el día de hoy viernes dieciseis de diciembre del dos mil once, a las quince horas y veinte y nueve minutos, con 1 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: En 1 foja, foto copia simple de cédula de ciudadanía y certificado de votación. Certifico



Ab. Carmen de Guillen
SECRETARIA RELATORA